



AUTORIZA CONTRATACIÓN, QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3480 /

SANTIAGO, 20 MAY 2014

VISTO:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 19.886 y su Reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
3. Ley N° 20.713 "Aprueba Ley de Presupuesto Sector Público año 2014".
4. Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional".
5. Decreto N° 248, de 29 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Decreto N° 212, de marzo de 2014, que nombra Subsecretario para las Fuerzas Armadas.
7. Memorando de SS.FF.AA. DIV.JUR. N° 7, de 27 de enero 2011, punto III número 3 sobre jurisprudencia, letra a) y número 3 respecto a consultas, letra b); ambos respecto a procedencia de los beneficios de Jardín Infantil, Kinder y Prekinder.
8. Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15 de enero de 2013, que establece montos máximos para beneficios de Sala Cuna y Jardín Infantil.
9. Ficha de Compra N° 367, de 05 de mayo de 2014.
10. Certificado del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2014, indicando que el funcionario don Marco Enrique Correa Cortés, reúne los requisitos para acceder a este beneficio.
11. Memorando SS.FF.AA. DEPTO.G.RR.HH. N° 680 del Depto. Gestión de Recursos Humanos, de fecha 25 de abril de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que, existe la necesidad por parte de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas de otorgar la prestación de Seguridad Social a Matías Gabriel Correa Calzadilla, hijo del funcionario de esta Subsecretaría Marco Enrique Correa Cortés.
2. Que, el servicio del establecimiento "SOCIEDAD EDUCACIONAL ROYAL SCHOOL RESPONSABILIDAD LIMITADA", RUT N° 76.317.841-2, a juicio del funcionario, cumple con estándares aceptados de educación, seguridad, años de experiencia y horario adecuado.
3. Que, dicho servicio se inicia el 05 de marzo hasta el 31 de diciembre 2014, razón por la cual el funcionario ha solicitado el pago de las mensualidades.
4. Que, el menor asistirá de lunes a viernes, en jornada de 08:30 a 15:30 Hrs.

5. Que, en virtud de los antecedentes presentados por el Departamento de Recursos Humanos, esta Subsecretaría de Estado ha llegado al convencimiento que en el caso de las niñas y niños, el servicio de jardín infantil antes mencionado, entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección de estos. Lo anterior, toda vez que la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
6. Que, es preciso señalar, además, que la Libertad de Enseñanza se encuentra consagrada como Garantía Constitucional establecida en el artículo 19 número 10 de la Constitución Política del Estado, por cuanto esta implica, dentro de otras, el derecho de los padres a escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos y el Estado no puede intervenir ni interferir en dicha decisión, consagrando como bien jurídico, la integridad física y psíquica del menor, desde este punto de vista, además, el funcionario ha considerado que el proveedor entrega la confianza y seguridad necesaria requerida para la protección y las necesidades educacionales de su hijo.
7. Que, en definitiva los antecedentes informados se estima que se configura la causal establecida en el artículo 8, letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10, N° 7, letra f) de su Reglamento.
8. Que, para respaldar este mecanismo, se ha tenido en consideración el Dictamen N° 16.804, de fecha 13 de abril de 2006, de la Contraloría General de la República, que permite que el padre o madre del menor que asista al Jardín Infantil, elegir el establecimiento, para que sea contratado el servicio por el organismo público, entendiéndose así, como un procedimiento de trato directo sin cotizaciones.
9. Que, además, esta Subsecretaría ha fijado como criterio objetivo y general, un monto máximo a pagar para este beneficio, de acuerdo al Oficio SS.FF.AA. D.P.F. DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013, entendiéndose que cualquier suma superior, debe ser asumida por el funcionario requirente de este servicio.
10. Que, cabe hacer presente que, además, aplica la causal establecida en el artículo 8, letra g) de la Ley 19.886 y el artículo 10, N° 7, letra j) de su Reglamento, por cuanto el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de los recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supera las 100 UTM.
11. Que, por razones de buen servicio, el funcionario se encuentra haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo del funcionario por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dichas situaciones a efectos de continuar con la prestación del servicio.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** trato directo para la contratación del servicio de Jardín Infantil, y otorgar el beneficio al funcionario de esta Subsecretaría Marco Enrique Correa Cortés, de conformidad a la facultad 8 letra, g) de la Ley 19.886 y el artículo 10, N° 7, letra f) y j) de su Reglamento.

2. **FACÚLTESE** la contratación del servicio del establecimiento: **"SOCIEDAD EDUCACIONAL ROYAL SCHOOL RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, RUT: **76.317.841-2**, con domicilio en **Calle Ministro Gana N° 40, comuna de Lo Prado, Santiago**, por el período **05 de marzo al 31 de diciembre de 2014** por la suma de \$ **150.000.-**(ciento cincuenta mil pesos) exento de IVA:

Colegiatura Anual: \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), la que se cancelará en 10 (diez) cuotas mensuales de \$15.000.- (quince mil pesos.-) cada una.

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo del funcionario solicitante, conforme a lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 10000/983, de fecha 15.ENE.2013.

3. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra a nombre de: **"SOCIEDAD EDUCACIONAL ROYAL SCHOOL RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, RUT: **76.317.841-2**, por un monto total de \$150.000.- (ciento cincuenta mil pesos.-) exento de IVA. El pago se realizará contra la presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA correspondiente a nombre de **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**, RUT. N° **61.979.970-4**, **GIRO: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO: VILLAVICENCIO 364, COMUNA DE SANTIAGO.**

Sin perjuicio de lo anterior, **AUTORÍCESE** el pago mediante el procedimiento de reembolso; el cual se realizará al funcionario solicitante, previa presentación de la Factura y/o Boleta Exenta de IVA, debidamente cancelada.

4. **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" Ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del presupuesto vigente de esta Subsecretaría de Estado.
5. **PUBLÍQUESE**, en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

MASCH/AEP/LBR/JLV
Distribución:

- 1.- SS.FF.AA. DIV.ADM. - Depto. RR.HH.
- 2.- SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. - Depto. Adquisiciones
- 3.- SS.FF.AA. Archivo General

Folio N°